



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P, en uso de sus facultades legales, estatutarias en especial las conferidas por la ley 142 de 1994 y en Acuerdo No. 11 del 29 de diciembre de 2016 Manual de Contratación de la entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el Artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.

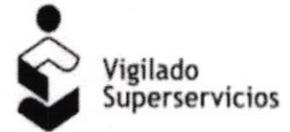
Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adeudada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el Artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *“proponer por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *“...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”*.

Que en igual sentido el principio de solidaridad social implica que: *“Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.”*

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el artículo 489 ibídem, determina que el Ministerio de Salud y Protección Social, o su entidad delegada, será la autoridad competente para ejecutar *"acciones de vigilancia epidemiológica y de control de saneamiento de áreas portuarias, naves y vehículos. Todas las entidades que participen en el tráfico internacional y en actividades de las áreas portuarias, deberán dar respaldo y prestar su apoyo al Ministerio de Salud o su entidad delegada para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones"*.

Que el artículo 598 ibídem establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*.

Que el presidente de la República el jueves 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, como una medida preventiva ante la propagación del virus Covid-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Corte Constitucional respecto de la declaratoria de calamidad pública en sentencia C-466 de 2017, magistrado ponente Carlos Bernal Pulido señaló:

*"La calamidad pública alude, entonces, a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Al respecto, la Corte ha señalado que "los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar*



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales ". En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de Has, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo "accidentes mayores tecnológicos".*

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020 declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) puede considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello.

Que en dicha alocución se insiste en la importancia de que los países adopten medidas para mitigar el impacto de la pandemia, por lo que se manifestó que: "*Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la Salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. El mandato de la OMS es promover la salud pública. No obstante, estamos colaborando con un gran número de asociados de todos los sectores para mitigar las consecuencias sociales y económicas de esta pandemia. Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha.*"

Que, frente a lo anterior, se hace necesario realizar acciones de intensificación de vigilancia epidemiológica del nuevo Coronavirus COVID 19, con el fin de identificar oportunamente casos sospechosos del nuevo COVID-19, de acuerdo con la definición de caso establecida en las directrices técnicas del Instituto Nacional de Salud.

Que el Presidente de la República mediante el Decreto 417 del del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que mediante Decretos 418 y 420 de 2020 el presidente de la República impartió instrucciones a los alcaldes y gobernadores para ser tenidas en cuenta en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del Coronavirus (COVID-19).



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Que a su turno la Administración Municipal, mediante el Decreto No. 137 del 16 de marzo de 2020, declaró la Calamidad pública en el Municipio de Dosquebradas.

Que mediante Decreto Municipal No. 138 del 17 de marzo de 2020, se adoptan medidas sanitarias con ocasión de la propagación del COVID-19.

Que a su vez Serviciudad ESP emitió la Resolución No. 234, modificada por la Resolución 234 - A, mediante la cual se adoptan medidas para mitigar la calamidad pública decretada en el municipio de Dosquebradas.

Que mediante Decreto No. 441 del 20 de marzo de 2020, el Ministerio de vivienda ciudad y territorio, decreto medidas en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, frente al estado de emergencia declarado mediante Decreto 417 de 2020.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior emitió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19 así:

**Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio.** Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

**14.** Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

**25.** Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, disponiendo entre otras, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas residentes en el territorio nacional, a partir de las 00 horas del veinticinco (25) de marzo, hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que mediante la Circular N° 0017 del 24 de febrero de 2020, emanada del Ministerio de Trabajo, se fijan los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta, y atención de casos de enfermedad por COVID-19.

Que mediante la Circular N° 018 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y la Dirección Nacional de Planeación, fijan medidas temporales y preventivas para minimizar los efectos negativos en la salud.

Que mediante la Circular N° 0021 del 17 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo, señala las medidas de protección al empleado con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria, adoptando mecanismos de trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones anuales, anuales y colectivas, permisos remunerados y salarios sin prestación del servicio.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante el Decreto N° 441 del 20 de marzo de 2020, dicta disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y aseo, con el fin de hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social, mediante la Resolución N° 470 de 2020, ordena adoptar medidas de aislamiento preventivo de personas adultas mayores hasta el 30 de mayo de 2020.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 006 del 10 de marzo de 2020, exhorta a las entidades territoriales, empresas prestadoras de planes y beneficios y a los prestadores de servicios públicos y privados, socializar e implementar de manera adecuada los lineamientos establecidos para la preparación y respuesta para la pandemia del Covid-19.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución CRA 911 del 17 de marzo de 2020, estableció medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional.





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Acuerdo N° 11 del 29 de diciembre de 2016 en su artículo 33, de Serviciudad ESP, establece:

**ARTICULO 33. CASOS DE URGENCIA, CALAMIDAD, URGENCIA O SINIESTRO.** *En situaciones de urgencia, emergencia, calamidad o siniestro, se podrá ordenar gastos y autorizar pagos, destinados exclusivamente a garantizar la prestación o restablecimiento del servicio o la atención de la urgencia, Emergencia o siniestro, en estas situaciones, podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en este manual o en las disposiciones internas de la Empresa. Se consideran como situaciones de emergencia, aquellos eventos imprevistos o de fuerza mayor o caso fortuito que puedan alterar o afectar la continuidad en la prestación de los servicios de la Empresa.*

Que de acuerdo con lo expuesto y a la crisis mundial causada por el COVID-19, también llamado Coronavirus, se ha presentado una paralización de la industria, afectando la cadena de producción enmarcándose en una circunstancia de fuerza mayor, lo que implica que Serviciudad E.S.P. deba adoptar de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional, las medidas necesarias para afrontar la crisis sanitaria que vive el territorio nacional y en especial el municipio de Dosquebradas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptasen las siguientes medidas para afrontar la crisis sanitaria por efectos del COVID – 19, hasta el día 30 de mayo de 2020:

1. Serviciudad ESP, realizará, sin cobro de cargo alguno, la reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos y/o





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

cortados, dentro del término que dure la declaratoria de Emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID -19, con excepción de aquellos que fueron suspendidos por fraude a la conexión o al servicio.

La entidad asumirá el costo de la reinstalación y/o reconexión del servicio, en los términos y condiciones que señale la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), sin perjuicio de que pueda, para tal actividad de reinstalación y/o reconexión, gestionar aportes de los entes territoriales.

2. Procederá con la suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, durante el término de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, Serviciudad ESP, para lo cual no actualizará las tarifas de cobro a sus usuarios en aplicación a las variaciones en los índices de precios establecidos en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y lo dispuesto en la Resolución CRA 911 de 2020.
3. Se realizará la aplicación gradual del cobro de servicios una vez se supere la emergencia decretada, conforme lo dispuesto en la Resolución CRA 911 de 2020.
4. Se dará aplicación a lo establecido en el capítulo III de la Resolución CRA 911 de 2020 en cuanto a la prestación del servicio público de aseo.
5. La prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos ordinarios se ejecutará conforme a las rutas y frecuencias establecidas en el contrato de condiciones uniformes, además de acatarse lo dispuesto en los literales G y H de la Circular externa N° 20201000000104 de la Super Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y en la Resolución CRA 911 de 2020, en aras de garantizar la prestación adecuada del servicio.
6. Será restringido el acceso a las instalaciones de Serviciudad E.S.P., a personas ajenas a la empresa, por lo que será impulsado el uso de las herramientas tecnológicas para la atención de la comunidad y de los usuarios en general.



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

7. Se fortalecerán los planes de comunicación para los usuarios y suscriptores, con el fin de atender solicitudes, quejas y reclamos, dándole prioridad a los medios digitales habilitados como son los canales virtuales, el chat en línea de la página de la entidad [www.serviciudad.gov.co](http://www.serviciudad.gov.co)

De igual forma, se instará a los usuarios para realizar pagos en línea de su factura, para ello se encuentra habilitado el botón PSE de nuestra página [www.serviciudad.gov.co](http://www.serviciudad.gov.co)

8. Se acudirá a los canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo inherente a la prestación de los servicios públicos y a la prevención del riesgo de contagio del COVID-19.
9. Se prevendrá el confinamiento en espacios cerrados en las áreas de trabajo, por lo cual se establecerá con carácter de transitorio y temporal, horarios de trabajo flexibles y el trabajo en casa para los servidores públicos y las actividades de los contratistas, garantizando la realización de las funciones propias que desempeñen las obligaciones contractuales, sin suspender la prestación de los servicios, para lo cual son obligaciones del servidor público y contratistas, lo siguiente:
- Desarrollar las funciones del empleo y actividades del contrato de prestación de servicios, con compromiso, responsabilidad y disciplina.
  - Seguir todas las indicaciones que se han comunicado por las autoridades competentes, relacionadas con el autocuidado personal, de las familias y compañeros de trabajo y ponerlo en práctica sin excepción alguna.
  - Cumplir con las metas establecidas en los compromisos, en los términos impartidos por el jefe inmediato.
  - Cumplir con las obligaciones establecidas en los contratos de prestación de servicios, en los términos impartidos por el supervisor.
  - Mantener contacto permanente con el jefe inmediato o supervisor, informando sobre su estado de salud y requerimientos y necesidades para el cumplimiento de sus funciones obligatorias.

**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Los jefes inmediatos y supervisores revisarán los compromisos establecidos con los funcionarios y contratistas y de ser necesario replantearán metas, dando prioridad aquellas que se puedan cumplir trabajando de manera remota desde la casa o aplazar para el segundo semestre, aquellas que requieran gestión o asesoría presencial.
  - Los funcionarios que realizarán las labores desde casa, a la finalización de la jornada remitirán a su jefe inmediato, una relación de las actividades desarrolladas.
  - Se conminará a disminuir las reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos o de gran afluencia de personas, para lo cual se adoptarán las reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
  - En caso de que un funcionario y/o contratista de Serviciudad, presente síntomas relacionados con el COVID 19, deberá informar de manera inmediata a su jefe inmediato, supervisor o interventor, para proceder a tomar las medidas de aislamiento preventivo a que haya lugar
10. Serán atendidas las orientaciones, recomendaciones y asesorías que realicen las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, respecto a la promoción y prevención de la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por COVID-19, para lo cual la aplicación de las prevención y control, conforme al esquema de jerarquización establecido en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015.
11. Se optará por el suministro de los elementos de protección personal, según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio en los empleados y contratitas de quienes sea necesaria la asistencia al puesto de trabajo por necesidades del servicio.
12. Se promocionará la práctica adecuada de lavado de manos, el suministro de los elementos de desinfección necesario y elementos de protección durante la permanencia de los servidores y contratistas en las sedes de la empresa.



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No. 235**  
**MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

13. Se conminará con el personal de aseo, los funcionarios y contratistas, el compromiso de mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros dispositivos y equipos de trabajo que sean usados con frecuencia.
14. Se prevendrá con el área de talento humano, la programación de vacaciones anuales, vacaciones anticipadas, la autorización de permisos y/o licencias no remuneradas.
15. Se acatará la medida sanitaria de aislamiento y cuarentena preventivo ordenado por el Gobierno Nacional, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, exceptuando lo dispuesto en el numeral 25 del Decreto 457 de 2020, inherente a las actividades necesarias para la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento del servicio de acueducto, así como de alcantarillado y aseo.
16. Respecto de los contratos de obra que se encuentren en ejecución se revisara cada uno para tomar la decisión en compañía del interventor o supervisor, de continuarlo o suspenderlo, lo anterior acatando las disposiciones del gobierno nacional.
17. Los contratos de obra que se requieran ejecutar con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos se podrán contratar, cumpliendo y acatando todos los lineamientos emanados del gobierno nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Realizar las gestiones necesarias ante la Nación, la Gobernación de Risaralda y el Municipio de Dosquebradas, con el objetivo de buscar recursos de cofinanciación para atender la emergencia presentada y que afecta la prestación adecuada de los servicios públicos de agua, aseo y alcantarillado.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la conformación del expediente para la remisión a la Procuraduría y la Contraloría, para el ejercicio del control fiscal pertinente, así mismo, enviar copia de la presente Resolución a la Gobernación de Risaralda y al municipio de Dosquebradas, para buscar cofinanciación de recursos para atender la emergencia.





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



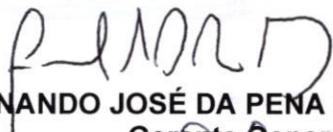
**RESOLUCIÓN No. 235  
MARZO 22 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO CUARTO:** En lo sucesivo, serán adoptadas cada una de las medidas que sean expedidas por el gobierno nacional y las superintendencias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO**  
Gerente General

  
**LEONARDO RAMOS RAMÍREZ**  
Secretario General

Proyecto: Fredy Ospina A,  
Abogado Contratista

